



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0349-2024-MPY

Yungay, 16 de julio de 2024

VISTOS:

El Expediente Administrativo N°00000597-2024, de fecha 11 de enero del 2024; Informe N°0013-2024-MPY/06.51, de fecha 18 de enero de 2024, de la Unidad de Recaudación; Informe N°005-2024-MPY/06.50, de fecha 19 de enero del 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; Informe N°043-2024-MPY/0 043-2024-MPY/06.43/CAJA, de fecha 29 de abril del 2024, de la Cajera de la Municipalidad Provincial de Yungay; Informe N°0167-2024-MPY/06.43, de fecha 20 de junio del 2024, de la Unidad de Tesorería; Informe N°0273-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 20 de junio de 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe Legal N°0382-2024-MPY/05.20, de fecha 15 de julio de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, respecto al **RECONOCIMIENTO DE PAGO EFECTUADO AL CÓDIGO N°022001-31-001 y 074430-001, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en esa secuencia se evidencia que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa y jurídica;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20°, numeral 20), expresa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 1.1 del inc. 1 del art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 126-2017-EF, que aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, de la Unidad Ejecutora y Dependencia equivalente en las entidades, señala que: "Es la unidad encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería y en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran.";

Que, el artículo 5° de la Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01 que, aprueba la Directiva de Tesorería N° 002-2024-EF/52.06 Directiva para Devoluciones de Ingresos Públicos y de Otros Recursos Dinerarios Depositados Indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y Otras Disposiciones, refiere que, para efectos de las devoluciones, las entidades deben cumplir previamente, con los siguientes requisitos: "a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios. b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras. (...);"





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el numeral 9.1 del Artículo 9° de misma norma legal, sobre el procedimiento para devoluciones de ingresos distintos de Recursos Ordinarios, menciona que: "La devolución de ingresos cuya recaudación está a cargo de las entidades, registrados en fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, provenientes tanto del año vigente como de años anteriores, es realizada directamente por la entidad solo si previamente: a. Los ingresos centralizados en la CUT han generado las correspondientes Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP; y b. Se han cumplido los requisitos establecidos por el artículo 5 de la presente Directiva.";

Que, mediante Expediente Administrativo N°00000597-2024, de fecha 11 de enero del 2024, signado con Carta N°001-2023-WSV/, el administrado SANCHEZ VELASQUEZ WILDER NESTOR, solicita devolución de pago efectuado al Código N. 022001-31-001 074430-001 de los recibos de caja desde N. 0001 00058447 hasta 0001 00058453, correspondientes a un predio que no es de su propiedad.

Que, con Informe N°0013-2024-MPY/06.51, de fecha 18 de enero de 2024, la Unidad de Recaudación, solicita devolución de Pago efectuado al Código N°022001-31-001 y 074430-001. A la Gerente de Administración Tributaria y Rentas; refiriendo que en virtud a expuesto se puede verificar que el contribuyente realizó doble pago desde el año 2015 al 2021 el cual detallo:

AÑO	N° RECIBO	MONTO	FECHA DE PAGO	N° RECIBO	MONTO	FECHA DE PAGO
2021	58453	36.4	3/02/2021	62261	36.6	25/05/2021
2020	58452	37.4	3/02/2021	62264	35.8	25/05/2021
2019	58451	41	3/02/2021	62260	35.3	25/05/2021
2018	58450	44.2	3/02/2021	62262	34.9	25/05/2021
2017	58449	46.5	3/02/2021	62263	33.9	25/05/2021
2016	58447	49.1	3/02/2021	62265	33.3	25/05/2021
2015	58448	50.34	3/02/2021	62266	31.42	25/05/2021
MONTO TOTAL		304.94				

Que, mediante Informe N°005-2024-MPY/06.50, de fecha 19 de enero del 2024, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, suscrito por la Gerente C.P.C. Beatriz Caurey Rimac, remite informe sobre solicitud de devolución de pago efectuado al código N°022001-31-001 074430-001, de un predio que no existe. Es así que en el considerando noveno señala e informa que: "Un contribuyente al realizar su pago de impuesto predial incluye el pago de todas las propiedades que tenga a su nombre, y al realizar su pago dos veces en el mismo año el contribuyente en mención, incurrió en duplicidad de pago, esto ocurrió debido a que su predio figuraba en el sistema por duplicado, dicha irregularidad ya fue corregida en el sistema, tal cual se detalla en el informe N.°108- 2023-MPY/06.51/EC/BR, de fecha 20 de junio del año 2023", que corre a fs. 25 del presente expediente, en el cual el especialista de Catastro de la Unidad de Recaudación inactivo la ficha con código N. 022001-31-001-074430-001, denominado Punyan-Ancomarca-Punyan, solo el contribuyente cuenta activo con dos predios denominados: PICHACOTO, ubicado en el Sector Shillcop con los códigos N.°022001-24-001-041800-001 y 022001- 24-001-041801-001. Es así que el Jefe de la Unidad de Recaudación opina que el contribuyente cuenta con saldo a favor de S/304.94 soles." Es así que la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, contando con la evaluación y análisis favorable de parte del Jefe de la Unidad de Recaudación, llega a la conclusión que habiendo existido





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



duplicidad de pago de un predio que no se encuentra a nombre del administrado el Sr. Sánchez Velásquez Wilder Néstor, como se evidencia en sus medios probatorios (recibos de caja), estas deben de ser devueltas al usuario peticionante.

Que, con Informe N°043-2024-MPY/0 043-2024-MPY/06.43/CAJA, de fecha 29 de abril del 2024, la Cajera de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite información al Jefe de la Unidad de Tesorería y Caja, refiriendo, que: *"Según el sistema de Caja todo pago realizado por el Administrado el Sr. Sánchez Velásquez Wilder Néstor, del predio Callejón de Huaylas Punyan Ancomarca- Punyan desde el año 2015 hasta el año 2021, la cual asciende al monto de S/304.94. soles, así mismo informa que la Recaudación fue depositado a la cuenta CUT mediante T6 N.°210000493 con SIAF N°253 y así a efectos de una devolución de pago se requiere aprobación mediante Acto Resolutivo previa opinión legal."*

Que, mediante Informe N°0167-2024-MPY/06.43, de fecha 20 de junio del 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería, remite informe sobre devolución de Pago, al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Yungay y solicita sustento técnico legal para determinar la devolución de pago por el solicitante por existir duplicidad de pago;

Que, con Informe N°0273-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 20 de junio de 2024. la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita Reconocimiento mediante Acto Resolutivo, previa opinión legal, la devolución de pagos realizados por duplicidad por el Importe de S/304.94 (Trescientos Cuatro con 94/100soles) a favor del administrado Sánchez Velásquez Wilder Néstor, salvo distinto parecer y/o disposición contraria;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 25 de junio del 2024, la Gerencia Municipal, solicita informe legal.

Que, con Informe Legal N°0382-2024-MPY/05.20, de fecha 15 de julio de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite la siguiente opinión: *"4.1. Que, mediante ACTO RESOLUTIVO, se reconozca saldo a favor de la suma S/304.94.00 (Trescientos Cuatro con 94/100 soles), al administrado WILDER NÉSTOR SÁNCHEZ VELÁSQUEZ, pudiendo pagar de este fondo como contingente a su pago de Arbitrio Municipal anualmente hasta su agotamiento. 4.2. Se notifique al administrado WILDER NÉSTOR SÁNCHEZ VELÁSQUEZ, el acto administrativo correspondiente y póngase a conocimiento a las áreas intervinientes en el presente proceso administrativo."*

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades otorgadas al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 0052-2023-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024 y la conformidad del Informe N°0013-2024-MPY/06.51, de fecha 18 de enero de 2024, de la Unidad de Recaudación; Informe N°005-2024-MPY/06.50, de fecha 19 de enero del 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; Informe N°043-2024-MPY/0 043-2024-MPY/06.43/CAJA, de fecha 29 de abril del 2024, de la Cajera de la Municipalidad Provincial de Yungay; Informe N°0167-2024-MPY/06.43, de fecha 20 de junio del 2024, de la Unidad de Tesorería; Informe N°0273-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 20 de junio de 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe Legal N°0382-2024-MPY/05.20, de fecha 15 de julio de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay;





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -RECONOCER, el pago efectuado al CÓDIGO N°022001-31-001 y 074430-001, saldo por la suma de S/.304.94.00 (Trescientos Cuatro con 94/100 soles), a favor del administrado **WILDER NÉSTOR SANCHEZ VELASQUEZ**, monto a pagar de este fondo como **CONTINGENTE A SU PAGO DE ARBITRIO MUNICIPAL ANUALMENTE HASTA SU AGOTAMIENTO**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PONER EN CONOCIMIENTO, a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS, el FONDO CONTINGENTE DE PAGO DE ARBITRIO MUNICIPAL ANUALMENTE HASTA SU AGOTAMIENTO, a favor del contribuyente **WILDER NÉSTOR SANCHEZ VELASQUEZ**.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad de Tesorería, el descuento del FONDO CONTINGENTE DE PAGO DE ARBITRIO MUNICIPAL ANUALMENTE HASTA SU AGOTAMIENTO, a favor del contribuyente **WILDER NÉSTOR SANCHEZ VELASQUEZ**.



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Unidad de Tesorería y Caja de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR a las Gerencias, Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines, asimismo al Administrado.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

EER/Abg. ITHC



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

